PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2025.

CGPR-SDHT-INT-026-2025.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
Att. Arq. Laura Orduña.
Apoyo a la Supervisión.
Subdirección de Operaciones.
Ciudad.

REF: Contrato de Interventoría No.1751 de 2024 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE VIVIENDA RURAL, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT"

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Cordial saludo:

En nuestra condición de Interventoría del contrato de la referencia en mención y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, en el presente oficio se remite la APROBACIÓN del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) enviado por contratista, por medio de oficio No. UT-SDHTR-021-25, donde se encuentra acorde a las recomendaciones dadas, copia del cual se adjunta al presente junto con los anexos correspondientes.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención.

Saludos cordiales,



Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ.
Representante Legal.
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

ANEXO: Lo anunciado
c.c. archivo.

ANEXOS:

1. OFICIO NO. UT-SDHTR-021-25 (Contratista).
2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).
3. ANEXOS DEL PLAN SST.

UT-SDHTR-021-25

Bogotá, D.C, 19 de febrero de 2025

Señores
PRAN CONSTRUCCION SAS
Ing. Ricardo Poveda Álvarez
NIT: 900.535.486
Ciudad;
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO NO. 1726-2024 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

Asunto: ALCANCE RESPUESTA COMUNICADO OFICIO-CGPR-SDHT-INT-014-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente se remiten formatos faltantes solicitados con las siguientes aclaraciones:

1. Con respecto al formato procedimiento de reporte de enfermedades laborales, aplica para el mismo adjunto de procedimiento de reporte de incidentes y accidentes de trabajo, por lo que se adjuntan dichos soportes.
2. Con respecto al profesiograma este fue solicitado a la IPS, y se encuentra en elaboración, por tanto una vez se cuente con el será remitido de manera formal a la interventoría.

Sin otro particular,

SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO
Firmado digitalmente por SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO
Fecha: 2025.02.19 17:17:06 -05'00'

Ing. Salvador D. Montes C.
Representante Legal
Unión Temporal SDHT Rural
NIT: 901.900.929-7

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO "SG-SST"

PROYECTO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT".

BOGOTÁ

2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETIVOS 5
2.1. General 5
2.2. Específicos 5
3. MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN ... 5
4. ASPECTOS LEGALES. 6
5. DEFINICIONES 12
6. POLÍTICA DEL SG-SST 19
7. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GETIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO. 20
8. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 22
9. ORDENAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIÓN TEMPORAL 22
9.1. Descripción de la Organización 22
9.1.1. Misión 22
9.1.2. Visión 23
9.1.3. ARL Contratada y Clase de Riesgo 23
9.1.4. Datos Demográficos Por Genero 23
9.2. Actividades A Realizar 24
9.2.1. Maquinaria, Herramienta y Equipos. 24
9.2.2. Aplicación de la Estructura PHVA 25
9.2.3 Recursos Humanos 25
9.2.4 Técnicos 25
9.2.5 Financieros 26

9.2.6 Locativos 26
9.3 Planta de Personal 26
9.3.1 Contratación. 26
9.3.2 Horario de Trabajo 26
9.3.3 Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud “SG-SSS” 27
9.4 Funciones y Responsabilidades. 27
9.4.1 Representante Legal 27
9.4.2 Responsabilidades del Residente de Obra. 28
9.4.3 Responsabilidad de los Trabajadores (Artículo 2.2.4.6.10. Dec. 1072 de 2015). 29
9.4.4 Copasst, SST, Vigía Ocupacional (Ley 1072 de 2015). 30
9.5 Comité de Convivencia Laboral (Res. 0652 de 2012) 32
9.5.1 Conformación Comité de Convivencia Laboral 32
9.5.2 Funciones del Comité de Convivencia Laboral. 33
9.6 Organigrama de la Empresa 33
9.7 Estructura SST 34
10 SUBPROGRAMAS 34
10.1 Subprograma de Medicina Preventiva 34
10.1.1 Objetivos del Subprograma de Medicina Preventiva. 34
10.1.2 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos “IPERV” 36
10.1.3. Profesiograma 36
10.1.4 Evaluaciones Medicas Ocupacionales 36
10.1.5 Condiciones de Salud. 36
10.1.6 Inducción y/o Reinducción. 36
10.2 Subprograma de Vigilancia Epidemiológica PVE 37
10.2.1 Estadísticas de Accidentalidad 37

10.3 Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial 38
10.3.1. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial 38
10.3.2. Objetivos de Subprograma 38
10.3.3. Actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial 39
10.4 Subprograma de Emergencias 40
10.4.1 Plan de Emergencias 40
11 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 40
12 SEGUIMIENTO DEL SG-SST. 40
12.1 Indicadores de Cumplimiento. 40
12.2 Indicadores de Impacto. 40
13 BIBLIOGRAFÍA 41

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1. *Organigrama de la Empresa*

Ilustración 2. *Estructura SST*

Lista de Tablas

Tabla 1 Descripción de la Organización

Tabla 2 Datos Demográficos por Genero

Tabla 3 Maquinaria, Herramienta y Equipos

Tabla 4 Horario Administrativo

Tabla 5 Horario Operativo

Tabla 6 Número Integrantes del ComitéTabla 2 Datos Demográficos por Genero

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sobre la importancia de identificar la exposición de riesgos de la población trabajadora en sus ocupaciones, su incidencia, sus consecuencias, y otros factores que alteran de un u otra forma su integridad, el presente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha diseñado para el proyecto “**PROYECTO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT”,** evaluando de esta forma los factores de riesgo asociados a las actividades constructivas del proyecto**.**

Con base en lo anterior, y con apoyo de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, se han evaluado los riesgos el cual se plasman en el presente documento, así como en una matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos “**IPERV**”, el cual se dará a conocer a toda la población trabajadora que de forma directa o indirecta colaboran con el proyecto.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Identificar los factores de riesgo asociados a las actividades constructivas para el proyecto “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT”.

2.2. Específicos

Adecuar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades de forma que aplique no solo al objeto social de la empresa, también a cada trabajador y a cada factor de riesgo asociado a las actividades de la empresa, todo ello con base en la evaluación inicial de conformidad en lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

3. MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Anexo 1 Ver Archivo Anexo Matriz Requisitos Legales

4. ASPECTOS LEGALES.

La Ley colombiana se refiere y legisla de manera específica la Salud Ocupacional en los siguientes Decretos y Resoluciones:

- Decreto 3169 de 1.964, por el cual se aprueba el reglamento de inscripciones, clasificación de empresas y aportes para el Seguro Social obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- La Ley 9ª de 1.979, objeto: Establecer normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Establece medidas sanitarias sobre protección del medio ambiente, suministro de agua, saneamiento, edificaciones, alimentos, drogas, medicamentos, vigilancia y control epidemiológico.

- Resolución 2013 de 1.986, la cual crea y determina las funciones de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial. El Decreto 1295 de 1.994 reforma el nombre al Comité, ahora Comité Paritario de Salud Ocupacional y su vigencia en dos años.

- Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones sobre pensiones, salud, riesgos profesionales y servicios sociales complementarios.

- Decreto Ley 1295 de 1.994, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, ajustado a través de la ley 776 de 2002.

- Ley 776 de 2002 por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Resolución 0734 de 2006 por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.

- Ley 1010 de 2006 Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

- Resolución 1401 de 2007 por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

- Resolución 2346 de 2007 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

- Resolución 1956 de 2008 Por la cual se adoptan medidas en relación al consumo del cigarrillo y el alcohol.

- Resolución 2646 de 2008 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

- Resolución 3673 de 2008 Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.

- Resolución 3310 de 2018, Por el cual se adopta el formulario Único de Afiliación y Reporte de novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1010 de 2006, Ley de Acoso Laboral.

- Resolución 2646 de 2008, regula la identificación, evaluación, prevención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Decreto 1607 de 2002, Modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema General de Riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 2090 de 2003, Establece las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador.

- Circular unificada de 2004, Unifica las instrucciones para la vigencia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Resolución 1918 de 2009, mediante la cual se modificaron los artículos 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007. En el articulo11, se aclara que los costos de las valoraciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias son a cargo de la empresa y en ningún caso pueden ser asumidos por el trabajador. El artículo 17, autoriza ahora a las IPS y a los médicos con licencia vigente en Salud Ocupacional para que asuman la custodia de la historia clínica ocupacional.

- Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos de seguridad y salud ocupacional. GTC 45 (Primera actualización).

- Ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.

- Resolución 1409 de 2012 Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

- Resolución 1356 de 2012 Reforma del comité de convivencia laboral.

- Resolución 1903 del 07 de junio de 2013, Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Ley 1618 de 2013, Por la cual la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

- Decreto 1477 de 2014, A través del cual el Ministerio del Trabajo expide la nueva Tabla de Enfermedades Laborales, la cual debe actualizarse cada tres años atendiendo a estudios técnicos.

- Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo.

- Resolución 0312 de 2019, por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST.

- Resolución 1344 del 2020, Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones” “Para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, extiéndase hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

- Lineamientos para la prevención del Covid-19 para el personal que realiza actividades de asistencia social, ministerio de salud y protección social versión 2.

- Resolución 380 DE 2020, Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones.

- Circular 0018 de 2020, Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primero pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

- Resolución 380 DE 2020, Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 385 DE 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

- Resolución 385 del 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

- Resolución 407 de 2020, Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

- Resolución 407 DE 2020, Por la cual se modifican los números 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la resolución.

- Resolución 4927 de 2016, por el cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- GIPS07, Lineamientos de limpieza y desinfección en servicios de salud ante la introducción del nuevo coronavirus a Colombia. Versión 1, 16 marzo del 2020.

- Resolución 450 de 2020, Por la cual se modifican los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la resolución 385 de 2020 en relación con la limitación del número de personas en actividades o eventos.

- Circular 021 de 2020, Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.

- Circular 0021 de 2020, Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.

- Resolución 464 de 2020, Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger a los adultos mayores de 70 años.

- Circular externa 0022 de 2020, Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria.

- Decreto 538 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación

de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Decreto 052 de 2017: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- Decreto 539 de 2020, Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Ley 1610 de 2013, “POR LA CUAL SE REGULAN ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LAS INSPECCIONES DEL TRABAJO Y LOS ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN LABORAL”.

- Resolución 844 de 2020, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19. Se modifica la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 7495 del 2020, Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 201 6 “Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte.

- Resolución 1155 del 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación.

- Circular 0071 de 2020, Cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 28 de la resolución 312 de 2019 mediante la cual se definen planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Decreto 039 de 2021, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

- Decreto 109 de 2021, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones.

- Circular 063 de 2020: Actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Resolución 4927 de 2016.

- Ley 2015 de 2020. POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA INTEROPERABLE y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Resolución 588 de 2021, Por la cual se implementan modelos pilotos para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 a personas que pertenecen a los regímenes de excepción y otras poblaciones especiales que hacen parte de la etapa 3 de que trata el artículo 7 del decreto 109 del 2021 modificado por los decretos 404 y 466 de 2021.

- Resolución 738 de 2021, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

- Resolución 777 de 2021, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

5. DEFINICIONES

Para efectos de compresión y con base en la normatividad legal vigente, se presenta a continuación el glosario de términos relevantes utilizados para el desarrollo del presente SG-SST.

Basados en el índice, damos algunas definiciones a modo de ejemplo, para que sean implementadas las necesarias según la actividad económica de la empresa.

- **SG-SST**:

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema consiste en el desarrollo de un plan lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación la evaluación las auditorías y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

- **Sistema General de Riesgos Laborales.**

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o causa del trabajo que desarrollan.

- **Salud Ocupacional**

Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en sus ocupaciones.

- **Riesgos Laborales**

Son riesgos laborales aquellos factores de riesgo o peligros en los que están expuestos los trabajadores, y que son susceptibles de producir un accidente como causa o consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, de la misma forma, la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

- **Accidente de Trabajo**

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Enfermedad laboral**

Es la enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado trabajar. El gobierno nacional, determinará en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- **Condiciones de trabajo**

Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

- **Condiciones de Salud**

Son los factores de riesgo del macro ambiente social y del microambiente laboral y de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

- **Matriz de Peligros**

Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los distintos grupos de trabajadores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores.

- **Factores de Riesgo**

Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

- **Riesgo**

La probabilidad de ocurrencia de un evento generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna lesión o daño de la salud e integridad del trabajador; daño en los materiales y equipos o alteración del ambiente laboral y extra laboral.

- **Priorización de Riesgos**

Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

- **Salud**

Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.).

- **Trabajo**

Es una actividad vital del ser humano. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Es el diagnóstico, planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

- **Morbilidad**

Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.

- **Mortalidad**

Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.

- **Ausentismo**

Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales.

- **Incidente de trabajo**

Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

- **Incidencia**

Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

- **Prevalencia**

Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento independientemente de cuándo se haya originado.

- **Tasa**

El coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.

- **Proporción**

Es la relación existente entre parte de una población y el total de la misma. Expresa la relación de una parte con el todo.

- **Índice o razón**

Es el cociente entre dos números que muestra la relación de tamaño entre ellos. Se define como la relación existente entre dos poblaciones o universos diferentes.

- **Letalidad**

Proporción de muertos por un evento o una enfermedad determinada, con los casos de ese evento o de enfermedad.

- **Cronograma**

Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

- **Valoración del factor de riesgo**

Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.

- **Grado de riesgo**

Relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

- **Grado de peligrosidad**

Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

- **Programa de vigilancia epidemiológica**

Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

- **Inspecciones de Seguridad**

Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo que debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

- **Mantenimiento Preventivo**

Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

- **Normas de Seguridad**

Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

- **Monitoreo ambiental**

Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

- **Plan de emergencias**

Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

- **Investigación de accidente de trabajo**

Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

- **Exámenes ocupacionales**

Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.

- **Grado de satisfacción**

Indicador primario de lo que significa la calidad de la atención. En este sentido representa la evaluación que hacen trabajador y proveedor de la calidad del programa.

6. POLÍTICA DEL SG-SST

El representante legal de la Unión Temporal SDHT RURAL, de acuerdo con lo establecido en el acta de constitución, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, compilada en el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019, ha establecido como Política del SG-SST, el cuidado de la integridad de todos los trabajadores, su bienestar físico, mental y social; así como, las condiciones de higiene y seguridad de los activos de la Unión Temporal, el fomento del autocuidado en la planta de personal con el uso correcto de los elementos de protección personal y con base en ello:

- Ordenar a quien corresponda la revisión de las condiciones de seguridad para la detección temprana de posibles fallas de control que disminuyan la seguridad de los trabajadores, así como los activos de la empresa.

- Buscar apoyo por parte de la Administradora de Riesgos Laborales “ARL” con base en lo establecido en las leyes vigentes (Res. 0312 de 2019, Dec. 1072 de 2015. Esto con el fin de capacitar a todo nuestro personal en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Inspección periódica de las condiciones de higiene y seguridad de la planta, así como del personal para garantizar un ambiente sano, seguro y saludable.

- Revisión periódica de los activos de la empresa (Maquinaria y equipos), planta física, y activos de nuestros contratistas, a fin de mantener las condiciones de seguridad de la Unión Temporal.

- No permitir el uso de maquinaria o equipos cuya inspección haya arrojado fallas o que no se encuentre en condiciones de operación.

Las presentes políticas descritas en el presente documento son de estricto cumplimiento.

7. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GETIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO.

Los objetivos del presente Sistema de Gestión tienen como principio, cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.18 del decreto 1072 de 2015, que dicho sistema sea coherente con las metas trazadas con base en la evaluación inicial, ajustado a la normatividad legal actual y ejecutable, para ello se han predeterminado las siguientes consideraciones:

- Se deben trazar metas calificables y cuantificables en la prevención de accidentes y en enfermedades laborales.

- Que las políticas establecidas por la Unión Temporal estén ajustadas a la realidad del objeto social, sin caer en los excesos por procedimientos y normas no aplicables a la ejecución de las actividades de la empresa.

- Ir de la mano con las leyes y normas que se requieran para un cumplimiento óptimo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Todo trabajador debe conocer los objetivos del presente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

- La dirección de la empresa está obligada a darle seguimiento al cumplimiento de las metas, de acuerdo con lo trazado en el Plan de Trabajo de la empresa.

- Establecer los parámetros para aprobar o solicitar las respectivas correcciones para que se cumplan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se dará calificación aceptable cuando la cantidad de accidentes y/o enfermedades laborales, no superen los días en el mes sobre el número de trabajadores, Ej: No. $\frac{\text{Trabajadores*HHT}}{\text{AT/EL}}$

 Igualmente, será aceptable los resultados de la evaluación del conocimiento del SG-SST de la población trabajadora supere el setenta por ciento (70%), Ej: $\frac{\text{Evaluación SG-SSST}}{\text{No. Trabajadores}}$

- No se aceptarán los resultados de gestión del SG-SST, cuando se presenten varios accidentes laborales en el mes; menos aún, cuándo sean causas repetitivas, tanto en varios trabajadores o que él mismo trabajador sufra el mismo tipo de accidentes varias veces.

 Igualmente, cuando los resultados de la evaluación de conocimiento del SG-SST, no sea superado por el sesenta por ciento (60%) de la población trabajadora sometida a dicho examen.

EL presente SG-SST, debe ser lo suficientemente claro, que pueda ser entendido por todos los trabajadores, proyectado para asimilar y/o aplicar las actualizaciones que se presenten en la cotidianidad.

8. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Uno de los objetivos de la Unión Temporal SDHT RURAL, es el compromiso con toda la población trabajadora, en el fomento de autocuidado, bien sea dentro o fuera del ámbito laboral, fomentando de manera educativa los riesgos y consecuencias que generan el consumo de alcohol, así como las sustancias psicoactivas.
Se establecerá dentro del reglamento interno de trabajo, la prohibición de consumo de sustancias que alteren el normal comportamiento de los trabajadores, buscando un ambiente seguro, así como un ambiente libre de humo de tabaco de conformidad con lo establecido en la Ley 1335 de 2009.

9. ORDENAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

9.1. Descripción de la Organización

Tabla 1 Descripción de la Organización

RAZÓN SOCIAL:	Unión Temporal SDHT RURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	Salvador David Montes Casadiego
NIT:	901.900.929-7
DIRECCIÓN:	Calle 4 10 45 Of. 204.
CUIDAD:	Bogotá
TELÉFONO:	(601) 790 57 47
ACTIVIDAD:	Construcción de viviendas

9.1.1. Misión

La Unión Temporal tiene como misión cumplir con el objeto del contrato cuyo objetivo es “PROYECTO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA

SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT”, buscando la plena satisfacción de nuestro contratante mediante la entrega de viviendas de calidad conforme a las normas técnicas y legales vigentes.

9.1.2. Visión

Ejecutar la totalidad del objeto del contrato en los tiempos estipulados, entregando la cantidad contratada con un producto de calidad, que genere plena satisfacción por parte de la entidad contratante.

9.1.3. ARL Contratada y Clase de Riesgo

De acuerdo con la clasificación establecida en el código CIIU por nuestro objeto social, la Unión Temporal se encuentra clasificada en Riesgo V; y, para asegurar a nuestros trabajadores en riesgos laborales, se ha contratado a la Administradora de Riesgos Laborales SURA. Quien será la encargada de brindar acompañamiento y cobertura asistencial y asesoría legal tanto a la Unión Temporal, como a los trabajadores en prevención y atención de riesgos y accidentes laborales.

9.1.4. Datos Demográficos Por Genero

Para la ejecución del contrato la Unión Temporal seleccionará su planta de personal tanto administrativo como operativo de manera pluricultural, de esta manera, se contrata personal de la región como política de responsabilidad social sin importar su escolaridad y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Tabla 2 Datos Demográficos por Genero

ÁREA	CARGO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL
ADMINISTRATIVA	REP. LEGAL	1		7
	SECRETARIA		1	
	CONTADOR	1		
	AUX. CONTABLE		1	
	SST	1		
	DEP. INGENIERÍA	1	1	
OPERATIVA	CONDUCTORES	1		14
	OFICIALES	4		
	AYUDANTES	4		
	RES. DE OBRA		1	
	INSPECTOR DE OBRA	1		
	COTEROS	2		
	ALMACENISTA	1		
TOTAL PERSONAL				**21**

9.2. Actividades A Realizar

Construcción vivienda nueva rural en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat bajo los siguientes procesos en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Entrega de EPP individual y colectivo según sea la necesidad de la actividad.
- Velar por el cumplimiento de las normas de Higiene Industrial y de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de toda la planta de personal, contratistas, subcontratistas y visitantes que participen de una forma u otra durante la ejecución del proyecto.
- Todo trabajador, contratista, subcontratista o visitante, recibirá la respectiva inducción ante de ingresar al lugar de la ejecución del proyecto, de igual forma, acatar las recomendaciones de seguridad que se le impartan durante la inducción.
- Se diseñará un Plan de Emergencias de acuerdo a las características del proyecto, acorde a los factores de riesgo y conforme a los resultados de la Inspección de peligros, valoración y evaluación de riesgos “IPERV”.
- Se capacitará a todo el personal que participará en el proyecto en atención de emergencias, de acuerdo con el Plan de Emergencias diseñado para el proyecto.

9.2.1. Maquinaria, Herramienta y Equipos.

Toda maquinaria, herramienta y/o equipos utilizados durante la ejecución del proyecto, será susceptible de inspección diaria, periódica, de prevención o corrección. Esto con el fin de garantizar las condiciones de operación de los equipos utilizados durante la ejecución del proyecto, algunos de ellos son:

Tabla 3 Maquinaria, Herramienta y Equipos

ÍTEM	VEHÍCULO/MAQUINARIA/HERRAMIENTA
1	Volquetas
2	Taladros
3	Mezcladora
3	Camión Turbo
4	Camioneta
5	Pulidora
6	Herramientas Manuales
7	Carretilla
8	Palas
9	Martillo
10	Cincel

9.2.2. Aplicación de la Estructura PHVA

Con el fin de brindar coherencia en el diseño del presente SG-SST, se aplicará la estructura Planear, Hacer, Verificar y Actuar “PHVA”.

9.2.3 Recursos Humanos

- Gerencia:

 Aprobará el SG-SST diseñado para el presente proyecto; y su vez, aprobará los recursos necesarios para la implementación y cumplimiento de este.

- SST:

 Será el responsable de la implementación y aplicación del presentes SG-SST, presentará informes al COPASST cuando este lo requiere o según la periodicidad con que se reúna el COPASST. Velará por la seguridad y salud en el trabajo de todo el proyecto.

9.2.4 Técnicos

Las siguientes normas son parte fundamental en el cumplimiento del SG-SST diseñado para el proyecto:

- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Políticas del SG-SST.

9.2.5 Financieros

El representante legal de la Unión Temporal SDHT RURAL, aprobará y destinará los recursos necesarios para la implementación del presente SG-SST, de acuerdo con lo programado en el cronograma de actividades establecido para el presente proyecto.

9.2.6 Locativos

La Unión Temporal ubicará dentro de las instalaciones los elementos necesarios para la atención de las eventualidades que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto.

9.3 Planta de Personal

9.3.1 Contratación.

La modalidad de contratación del personal se realizará najo el esquema de “Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor Contratada”. Esto se debe a que cada trabajador realizará una labor específica, y una que una vez culminada será desvinculada del proyecto.

9.3.2 Horario de Trabajo

Tabla 4 Horario Administrativo

DÍAS DE LA SEMANA	JORNADA		TOTAL HORAS
	MAÑANA	TARDE	
LUNES A VIERNES	7:30:00 a. m.- 12 M	1:00PM-5:00 PM	42,5
DESCANSO	9:00 AM - 9:30 AM	3: PM - 3:30 PM	-1
SÁBADO	7:30 AM-11 AM	0	4,5
TOTAL HORAS SEMANALES			**46**

Tabla 5 Horario Operativo

DÍAS DE LA SEMANA	JORNADA		TOTAL HORAS
	MAÑANA	TARDE	
LUNES A VIERNES	7:30:00 a. m.- 12 M	1:00PM-5:00 PM	42,5
DESCANSO	9:00 AM - 9:30 AM	3: PM - 3:30 PM	-1
SÁBADO	7:30 AM-11 AM	0	4,5
TOTAL HORAS SEMANALES			**46**

9.3.3 Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud “SG-SSS”

La Unión Temporal garantizará a cada trabajador la escogencia de la EPS de su preferencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993; así mismo, el fondo de pensiones. La empresa contratará los servicios de caja de compensación que ofrezca las mejores condiciones de cobertura y apoyo a los trabajadores; de la misma forma, contratará los servicios de una aseguradora de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1772 de 1994.

Para la parte asistencial, el trabajador será remitido a la IPS que ordene la ARL, este incidente o accidente, deberá ser reportado de manera inmediata a la línea de atención y reporte de accidentes de la ARL contratada, lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

Para la atención de servicios asistenciales en salud, el trabajador deberá buscar la EPS donde se encuentre afiliado; sin embargo, si el trabajador se encuentra desarrollando sus labores en un lugar donde su EPS no tenga cobertura, este deberá acudir a la red de atención pública de la región (Hospital o centro de salud local) para que sea atendido por urgencias.

9.4 Funciones y Responsabilidades.

9.4.1 Representante Legal

- Tendrá as funciones de Dirigir, planear, aprobar, revisar, coordinar todas as actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar mediante la firma del presente documento los objetivos del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asegurar que todos los trabajadores se encuentren afiliados al SG-SSS (EPS, AFP, ARL, CCF).

- Verificar que todos los AT y EL, se notifiquen a la ARL dentro de los plazos establecidos por la ley.

- Aprobar los recursos económicos y de tiempo, para que se realicen las respectivas investigaciones de los Accidentes laborales que se lleguen a presentar; de igual manera, asignar él personal que realizarla la respectiva investigación.

- Brindar los espacios para las reuniones del COPASST, y atender las recomendaciones que este le haga saber, esto con el fin de dar la respectiva aplicación al proceso de “Mejora Continua”.

- Brindar los espacios para la capacitación del personal en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Tener en cuenta las recomendaciones que le informen como resultado de las inspecciones de los puestos de trabajo.

- Verificar la implementación y eficiencia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de los subprogramas.

- Verificar los posibles impactos ambientales causados como consecuencia de las actividades del objeto social de la Unión Temporal.

- Velar por un ambiente laboral sostenible.

- Conocer las responsabilidades de su cargo.

9.4.2 Responsabilidades del Residente de Obra.

- Informar a la dirección, así como al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, las posibles fallas de control detectadas, y que puedan ser causa o consecuencia de la ocurrencia de un incidente o accidente.

- Velar por el cumplimiento de la asistencia del personal a las capacitaciones que se realicen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- También está obligado a participar en las charlas o capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que promueva a empresa.

- Organizar, planificar y ejecutarlas tareas propias de su cargo.

- Organizar los grupos de trabajo de acuerdo a las condiciones de idoneidad y capacidad, esto con el fin de crear condiciones físicas que promuevan un ambiente de seguridad y la disminución de las probabilidades de ocurrencia de una Accidente Laboral.

- Solicitar y verificar con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los resultados de las inspecciones de los puestos de trabajo, así como de las herramientas y equipos.

- Verificar que los residuos generados sin importar su clase, sean manejados de acuerdo con su clasificación y depositados de manera adecuada.

- Ser miembro del comité de emergencias del centro de trabajo a su cargo.

- Conocer las responsabilidades de su cargo.

9.4.3 Responsabilidad de los Trabajadores (Artículo 2.2.4.6.10. Dec. 1072 de 2015).

- Ejecutar y/o acatar las tareas asignadas y para las cuales fue contratado, de manera diligente, cumpliendo con los procedimientos de establecidos y las recomendaciones de seguridad impartidas por el Residente de obra, así como del área de seguridad y salud en el trabajo.

- Hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal entregados para su seguridad.

- Hacer uso adecuado de las herramientas y equipos que le puedan asignarse para la ejecución de alguna tarea.

- NO realizar actividades si no se tiene el conocimiento o las condiciones físicas para la ejecución de esta.

- Participar en los procesos de revisión y mejoramiento de las condiciones de seguridad y Salud en el Trabajo.

- Procurar el autocuidado integral (Físico, mental y social)

- Cumplir con las normas y leyes vigentes en seguridad y salud en el trabajo.

- Informar a su jefe inmediato las condiciones inseguras que sean detectadas (Locativas, personales, de equipos y herramientas).

- Informar de manera inmediata o a través de otra persona l a, ocurrencia de un accidente laboral. (Art. 221 CST).

- Participar en las charlas de seguridad y salud en el trabajo que promueva la empresa.

- Informar a su jefe de área de manera inmediata sobre sus condiciones físicas o las de un compañero de trabajo.

- Conocer las funciones y responsabilidades de su cargo.

9.4.4 Copasst, SST, Vigía Ocupacional (Ley 1072 de 2015).

Se conformará el respectivo COPASST, de conformidad con lo establecido en la Res. 2013 de 1986, y su número de integrantes se definirá una vez iniciado el proyecto, esto con el fin de incluir el cuórum reglamentario por la presente resolución.

Él COPASST, está en el deber de buscar el equilibrio entre las directivas de la empresa y los trabajadores, buscando siempre encontrar que ambas partes cumplan con sus obligaciones de la mejor manera. Para ello, se establecieron las siguientes consideraciones:

Participar de manera proactiva en la promoción y divulgación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Brindar los espacios necesarios para la participación de los trabajadores en la mejora de las condiciones de Higiene, seguridad y ambiente laboral.

Actuar como garante de unas condiciones de higiene y seguridad adecuadas para las partes (Empresa-Trabajadores).

Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo de seguridad y Salud en el Trabajo.
Asistir a las reuniones programadas.

Conocer las funciones propias del comité

El numeró de integrantes del comité se conformará de acuerdo con el Artículo 2 de la Res. 2013 de 1986 de la siguiente manera:

Tabla 6 Número Integrantes del Comité

N.º DE TRABAJADORES	PRINCIPALES	SUPLENTES
De 10 a 49	1	1
De 50 a 499	2	2
De 500 a 999	3	3
De 1.000 y más	4	4

De conformidad con la misma resolución, se nombrarán miembros del COPASST según la cantidad de trabajadores que se lleguen a contratar.

Igualmente, dicho comité se reunirá una vez iniciadas las actividades para estudiar el Plan de Trabajo diseñado para el proyecto, y su periodo estará sujeto a la duración de la Unión Temporal, así como el número de reuniones programadas cumpliendo con lo establecido en el Art. 7º de la Res. 2013 de 1986.

Ante un evento de accidente grave, el COPASST se reunirá de manera extraordinaria, dando aviso a las directivas de la empresa, quien asignará de manera inmediata un comité investigador y ordenará al SST o Vigía (Según sea el caso) reportar ante la entidad territorial (Ministerio de Trabajo) de conformidad con lo establecido en el 2.2 4.1 7 del Decreto 1072 de 2015.

El representante legal designará el presidente del COPASST., así como cualquier otro miembro adicional, al igual que los suplentes de sus representantes de conformidad con la resolución 2013 de 1986; de igual forma, los trabajadores también designarán su o sus representantes y suplentes de acuerdo con la misma resolución.

El COPASST, podrá dar inicio a sus sesiones si el quorum de sus miembros supera en número de la mitad más uno.

9.5 Comité de Convivencia Laboral (Res. 0652 de 2012)

Este comité se conformará de conformidad con lo establecido en la Resolución 0652 de 2012, y tendrá como finalidad conocer el estado de las relaciones interpersonales de los trabajadores, esto con el fin de solucionar conflictos o diferencias entre ellos; o entre ellos y los representantes de la empresa o viceversa.

9.5.1 Conformación Comité de Convivencia Laboral

A diferencia del COPASST, los miembros del Comité de Convivencia serán en número de dos (2) representantes con sus respectivos suplentes por cada una de las partes; los trabajadores, elegirán sus representantes mediante el método democrático interno (Votación), mientras que los representantes de la Unión Temporal, serán nombrados a discreción del representante legal.

Dado el caso de que el número de trabajadores de la Unión Temporal no supere un total de veinte (20) trabajadores, dicho comité solo estará integrado por un miembro de cada una de las partes con sus respectivos suplentes (Art. 3º Res. 0652 de 2012).

9.5.2 Funciones del Comité de Convivencia Laboral.

- Recibir y dar trámite a las peticiones que presente el personal que pueda verse vulnerado en sus derechos laborales y personales.

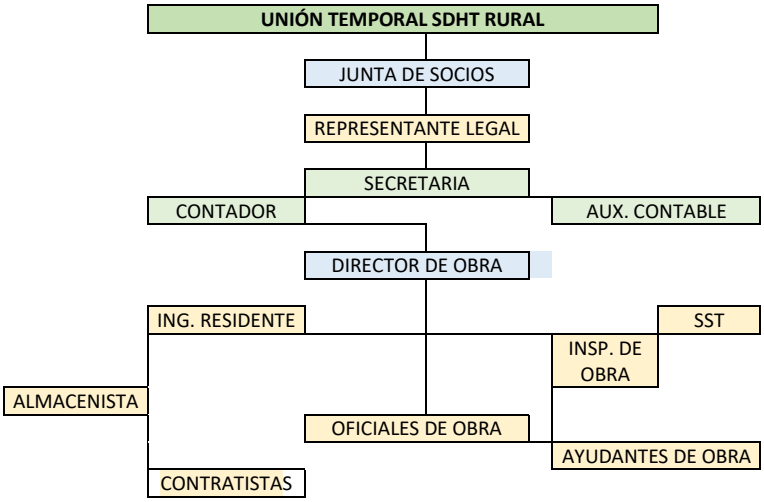
- Buscar consenso entre las partes involucradas en las posibles discordias presentadas.

- Realizar seguimiento a los procesos de conciliación y compromiso que se hayan adelantado entre las partes.

- Presentar a la Gerencia propuestas de mejora para el ambiente laboral tendiente a minimizar aquellos factores de riesgo que han generado un ambiente laboral tenso.

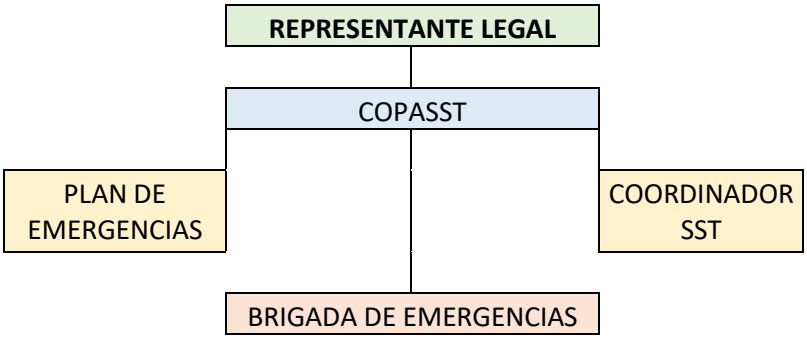
9.6 Organigrama de la Empresa

Ilustración 1. Organigrama de la Empresa



9.7 Estructura SST

Ilustración 2. Estructura SST



10 SUBPROGRAMAS

10.1 Subprograma de Medicina Preventiva

10.1.1 Objetivos del Subprograma de Medicina Preventiva.

Velar por la detección temprana de las condiciones físicas, mentales y sociales de nuestro personal (Ingreso, periódico y egreso), con el fin de mitigar los factores de riesgo que puedan afectar la integridad de nuestro personal, para ello tenemos actividades como:

- Diseñar o solicitar el profesiograma para cada cargo o función.
- Cada aspirante a un cargo o en función de este, deberá tomarse los respectivos exámenes ocupaciones con el fin de determinar las condiciones en que ingresa o tiene (Preexistentes o como causa o consecuencia del trabajo). (Res. 2346 de 2007).
- Realizar de manera periódica los análisis de los respectivos accidentes ocurridos dentro de la jornada laboral.

- Dar informe oportuno a las directivas de la empresa sobre los hallazgos encontrados que disminuyan las condiciones de seguridad de los activos de la empresa y los trabajadores.

- Conocer todos los productos que se utilicen dentro de las actividades de la empresa; de igual forma, poseer las fichas técnicas y de seguridad de los productos, capacitar al personal para su manejo y contingencia ante una eventualidad.

- Solicitar a la directiva de la Unión Temporal el suministro del Kit de Emergencias (Botiquín, camilla, kits antiderrames, extintor, directorio entidades de socorro, etc.).

- Brindar a los miembros del COPASST la información que este requiera.

- Realizar campañas sobre prevención y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y farmacodependencia.

- Elaborar el respectivo cronograma de actividades.

- Remitir a la respectiva EPS todo trabajador que presente cambios en su estado de salud por posibles patologías.

- Promover en el personal la cultura del deporte, sano esparcimiento y vida saludable.

- Promover el uso adecuado de los elementos de protección personal entregado a cada trabajador para el cuidado de su integridad.

- Manejo y manipulación adecuada de cargas.

- Promover en cada trabajador el autocuidado de su integridad.

- Divulgar a cada trabajador los riesgos asociados a la actividad económica de la Unión Temporal.

10.1.2 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos “IPERV”

Se diseñará la respectiva Matriz IPERV, de acuerdo con los riesgos asociados a la actividad económica de la Unión Temporal, se tomarán las respectivas medidas de seguridad de acuerdo con el grado de exposición al factor de riesgo.

10.1.3. Profesiograma

A la entidad que se contrate para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, se le encargará de igual forma, la realización del respectivo profesiograma de acuerdo con los perfiles de los cargos de la Unión Temporal.

10.1.4 Evaluaciones Medicas Ocupacionales

Todo aspirante o trabajador en función, estará en el deber de realizarse el respectivo examen ocupacional a que haya lugar (Ingreso, periódico, egreso); para ello, la empresa contratará lo servicios de una IPS debidamente autorizada por el Ministerio de Salud o Secretaría según sea el caso. En dicho examen, todo trabajador está obligado a brindar la información solicitada por el profesional que lo esté atendiendo. Dicha información quedará resguardada de conformidad a los establecido en el Artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007.

Para los exámenes ocupacionales de ingreso, la Unión Temporal se reserva el derecho de admisión, aun cuando en su diagnóstico diga “Sin restricciones para el cargo”.

10.1.5 Condiciones de Salud.

Mediante una valoración clínica y tamiz realizado a los exámenes ocupacionales (Sin importar el objeto de la realización del examen), y que estos hayan sido realizados por la IPS contratada por la empresa, o por el médico laboral de la EPS del trabajador, o, por la ARL, se buscará una detección temprana de las condiciones de salud, física y mental de algún trabajador; bien sea, por reubicación o reintegro después de una larga incapacidad. Esto con el fin de determinar su verdadero estado de salud y si puede seguir ejerciendo la misma función para la cual fue contratado.

10.1.6 Inducción y/o Reinducción.

A todo aspirante o trabajador en función, deberá estar sujeto a que se le realice la respectiva inducción o reinducción según sea el caso, este proceso es de obligatorio cumplimiento.

10.2 Subprograma de Vigilancia Epidemiológica PVE

El objeto del presente apéndice no tiene solo como principio vigilar las posibles patologías que puedan afectar al personal en su conjunto; también tiene como objeto, evaluar la ocurrencia de accidentes laborales en más de una ocasión a un trabajador o la ocurrencia de accidentes en más de una ocasión a varios trabajadores y/o por el mismo motivo; para ello, se llevará a cabo una estadística que será evaluada por el COPASST, presentada a la directiva de la empresa y con base en ello, se tomen las medidas pertinentes.

10.2.1 Estadísticas de Accidentalidad

Se llevarán a cabo las estadísticas de accidentalidad mensual y anual de la siguiente manera:

Índice de frecuencia:

$$\frac{\#\text{ de Accidentes} * K}{\#\text{ HHT}}$$

(K= Constante “240.000”)

Índice de Severidad:

$$\frac{\#\text{ Días Perdidos} * K}{\text{HHT mes}}$$

(# Días perdidos= Días de incapacidad autorizados por la ARL)
K= Constante “240.000”)
Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI)

$$\frac{\text{Índice de Frecuencia} * \text{Índice de Severidad}}{1000}$$

Tasa de Accidentalidad

Accidentes en el Periodo*1000
De Trabajadores

Tasa de ausentismo (Enfermedad Común)
Tasa de Accidentalidad*K
HHT Mes

(K= Constante: 1000)
(INCONTEC, 1995)

10.3 Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial

10.3.1. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Se diseñará el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, como componente anexo al presente SG-SST. Este documento será divulgado a todo el personal de la Unión Temporal, y se ubicará en la cartelera de la empresa para que pueda ser consultado en cualquier momento.

10.3.2. Objetivos de Subprograma

Identificar las condiciones de Higiene y Seguridad de la Unión Temporal, evaluar los factores de riesgo y tomar las respectivas medidas con el fin de mitigar el grado de exposición del trabajador al factor de riesgo.

Como apoyo a este subprograma, se tomará como base las Guía Técnica Colombiana “GTC 45”, y con base en ello, se buscarán las siguientes medidas:

- Eliminar, mitigar o sustituir el factor de riesgo.
- Realizar los respectivos controles de Ingeniería.
- Realizar las respectivas acciones para mitigar, advertir o prevenir la exposición al riesgo (Señalizar, prohibir, capacitar, etc.)
- Suministrar los Equipos de protección individual o colectiva para quienes se pueden ver expuestos a los factores de riesgo.

10.3.3. Actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial

- Establecer las respectivas normas de higiene y seguridad industrial dentro de la empresa.
- Actualizar de manera periódica la Matriz IPERV.
- Velar porque los factores de riesgo que hayan sido identificados posean las respectivas medidas de contención.
- Velar por el cumplimiento de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, herramientas y demás activos de la empresa.
- Evaluar las condiciones de Higiene y Seguridad de los puestos de trabajo.
- Elaborar el Plan de Emergencias.
- Dotar de los elementos necesarios para la atención de emergencias.
- Señalizar y/o demarcar las diferentes zonas de trabajo dentro de la empresa.
- Conformar la respectiva Brigada de Emergencias.
- Capacitar a todo el personal en atención de emergencias.
- Verificar las condiciones de orden y aseo dentro de las instalaciones de la empresa.
- Establecer los diferentes métodos o procedimientos para el almacenamiento de materiales y sustancias que se utilicen por las actividades de la empresa.
- Mantener las condiciones sanitarias adecuadas para las necesidades del personal.

- EL personal deberá tener la facilidad para su hidratación dentro de la jornada laboral.

10.4 Subprograma de Emergencias

10.4.1 Plan de Emergencias

El presente Plan de Emergencias se diseñó para atender cualquier posible eventualidad dentro de las actividades del Proyecto “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT”. Dicho Plan se plasmó en un documento anexo al presente Programa, Dicho Plan, se divulgará a todo el personal que ingrese a laborar dentro de las actividades del contrato.

11 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Dentro del Cronograma de actividades, se registrarán las actividades de Inducción. Capacitación diaria (Charlas de 5 minutos), que se tienen planificadas para todo el personal durante el desarrollo del contrato; adicionalmente, se dictarán charlas de “Lecciones aprendidas” cuando ocurra alguna eventualidad.

Dentro del Cronograma de actividades, se incluirán las capacitaciones de aspecto ambiental.

12 SEGUIMIENTO DEL SG-SST.

Con el fin de revisar la ejecución del presente SG-SST, y su eficiencia en la reducción de la accidentalidad, mitigación de los riesgos y las fallas de control, conocimiento del programa por parte de los trabajadores, se hará evaluación del SG-SST por parte de COPASST, y se entregará reporte a la dirección.

12.1 Indicadores de Cumplimiento.

- Aplicación del Presupuesto asignado al Programa
- Ejecución del Cronograma de Actividades.

12.2 Indicadores de Impacto.

- Aplicación de las medidas de control
- Manifestación Satisfactoria por parte del Cliente.

13 BIBLIOGRAFÍA

- INCONTEC. (1995). NTC 3701. BOGOTÁ: Instituto Colombiano de Normas Técnicas.
- Resolución 0652 de 2012
- Resolución 1356 de 2012
- Resolución 1401 de 2007
- Decreto 1530 de 1996
- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 2346 de 2007
- Resolución 0312 de 2019

Lista de Anexos

Anexo 1 Ver Archivo Anexo Matriz Requisitos Legales